ASIGNA DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011, A DOÑA KARLA ALEJANDRA CORTÉS UBILLA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 060229

COPIAPÓ, 08 JUL. 2021

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus posteriores modificaciones.
7. Ley N°21.289 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2021, publicada en el D.O. en fecha 16 de diciembre de 2020.
8. La Circular N°1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
9. La Resolución Exenta N°68 de fecha 22 de enero de 2021 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
10. El Ordinario Electrónico N°914 de fecha 30 de junio de 2021, del SERVIU Atacama, en virtud del cual solicita un Subsidio de Asignación Directa en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para doña Karla Alejandra Cortés Ubilla, cédula nacional de identidad N°17.605.327-5 cuyo caso es considerado como urgencia habitacional, de acuerdo con las respectivas evaluaciones en el ámbito socio-habitacional realizado por profesionales de Serviu de Atacama Descripción del caso: Su situación socioeconómica le impide realizar gastos relacionados al ámbito habitacional, por lo que deben vivir como allegados produciendo una grave situación de hacinamiento al interior de la vivienda. Además, debido al cáncer de riñón que padeció su hija y en el cual continúa en seguimiento requiere mejorar sus condiciones habitacionales.
11. Que, dentro de los antecedentes acompañados en el oficio mencionado en el considerando anterior, se adjuntaron los siguientes documentos:
    - Informe de Asignación Directa Individual, Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S 49 (V. y U.) de 2011, **INFORME FINAL**, fecha de ingreso de la solicitud 22-06-2021. **N° de Solicitud 25544.** Observaciones: 1.- El interesado debe presentar declaración jurada de postulación. (art 3, letra l)
    - Informe Social, N°12/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, realizado por la Trabajadora Social doña Viviana Robles Alanis, SERVIU Región de Atacama, Registro social de hogares, 40 % de vulnerabilidad. Situación de salud: Sólo 1 integrante del grupo presenta problemas de salud, Annie de tres años hija de Karla estuvo en tratamiento oncológico debido a un cáncer en el riñón izquierdo diagnosticado el 2018. Situación socio habitacional: La individualizada vive junto a sus hijos de allegada en casa de sus padres, ubicada en Villa Las Playas de la comuna de Caldera el cual es compartido por un total de tres grupos familiares más. Opinión Profesional: En relación con el caso expuesto es importante destacar que el grupo familiar carece de una situación socioeconómica estable, que le permita satisfacer sus necesidades básicas, por tanto, deben habitar en condición de allegados de la vivienda de un familiar encontrándose en situación de hacinamiento.
    - Fotocopia de vivienda que habitan en condición de allegados.
    - Declaración de Núcleo Familiar y de No Propiedad Habitacional DJ49-1.
    - Declaración Jurada de Postulación DJ49-2.

12. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, por lo que esta SEREMI estima pertinente autorizarlo mediante el presente acto administrativo.
13. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
14. La Resolución Exenta RA N° 272/990/2021 del 19.03.2021, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo..

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña Karla Alejandra Cortés Ubilla, cédula nacional de identidad N°17.605.327-5,. Debiéndose, respetar la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
2. El monto de subsidio corresponderá a un monto único de **950 Unidades de Fomento,** conforme lo señalado en el Resuelvo N°4 letra a) de la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Atacama de acuerdo con la Circular N°1 del año 2021 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados.
5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.

6. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

GRA/FAG/lcc
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Depto. OO. HH Serviu Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 162/2021
Ley de Transparencia Art 7/g.